

Consejo del Comercio de Servicios

INFORME DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

El Consejo del Comercio de Servicios celebró una reunión el 30 de octubre de 2019, presidida por el Embajador Muylle (Bélgica). El orden del día figuraba en el aerograma WTO/AIR/CTS/21.

El Presidente indicó que, en el marco del Punto "Otros asuntos", haría una declaración sobre la adopción del informe anual del Consejo del Comercio de Servicios para 2019.

El representante de los Estados Unidos pidió que se añadiera el nombre de su delegación al punto F del orden del día. El Presidente dijo que se tomaba nota de la solicitud de los Estados Unidos y que en consecuencia esto se reflejaría en el acta de la reunión.

Se adoptó el orden del día modificado.

1 PUNTO A: NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO III, EL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO V Y EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO VII DEL AGCS

1.1. Con respecto a las notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III del AGCS (Transparencia), el Presidente señaló a la atención del Consejo las comunicaciones recibidas del Senegal (S/C/N/955-S/C/N/958 y S/C/N/958/Corr.1); Hong Kong, China (S/C/N/874/Add.1); Kazajstán (S/C/N/960); Lesotho (S/C/N/962-968); Bahrein, Reino de (S/C/N/969) y Australia (S/C/N/970).

1.2. La representante de la India celebró que Australia notificara una medida relacionada con las modificaciones introducidas en su visado de trabajo temporal, por medio del cual aplicaba sus obligaciones contraídas en virtud del AGCS y otras obligaciones comerciales internacionales. El modo 4 era el principal modo de exportación de interés para la mayoría de los países en desarrollo y los PMA, y su delegación deseaba aprovechar esa oportunidad para alentar a los Miembros a notificar periódicamente las medidas vigentes y nuevas que afectaban a sus compromisos del modo 4, con inclusión de las medidas relacionadas con la entrada. Su capital estaba examinando la medida en materia de visados notificada por Australia y volvería a examinarla en caso de que hubiera alguna aclaración.

1.3. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las notificaciones y de la declaración formulada.

1.4. Así quedó acordado.

1.5. Respecto de las notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 7 del artículo V (Integración económica), el Presidente señaló a la atención del Consejo las comunicaciones recibidas de la Unión Europea y la República de Armenia (S/C/N/959); y Chile y China (S/C/N/577/Add.1).

1.6. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las notificaciones y que los acuerdos notificados se remitieran al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales para su examen.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

1.7. Así quedó acordado.

1.8. A continuación, el Presidente señaló a la atención de las delegaciones que, en la reunión prevista para los días 7 y 8 de noviembre, el CACR examinaría dos acuerdos comerciales regionales que abarcaban el comercio de servicios. Los acuerdos en cuestión eran el Acuerdo de Libre Comercio entre Turquía y Singapur y el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y el Japón.

1.9. En relación con las notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 4 del artículo VII (Reconocimiento), señaló a la atención del Consejo la comunicación recibida de Australia, el Japón, la República de Corea, Nueva Zelandia y Tailandia (S/C/N/961). Sugirió que el Consejo tomara nota de la notificación.

1.10. Así quedó acordado.

2 PUNTO B: UN ENFOQUE INCLUSIVO DE LA TRANSPARENCIA Y LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN EN LA OMC

2.1. El Presidente dijo que ese punto se había incluido en el orden del día del Consejo a petición de la delegación de Sudáfrica, junto con una comunicación del mismo título distribuida en el documento JOB/SERV/292/Rev.2.

2.2. El representante de Sudáfrica presentó la comunicación en nombre de los proponentes, a saber, el Grupo Africano, Cuba, la India y Omán. Señaló que la transparencia seguía siendo una cuestión importante para el funcionamiento de la OMC y su función de vigilancia. La cuestión del cumplimiento de las obligaciones de notificación había suscitado polémica. A menudo, los países en desarrollo tenían dificultades para cumplir unas obligaciones de notificación que resultaban engorrosas, mientras que en muchos casos los países desarrollados no cumplían esas obligaciones o lo hacían de manera selectiva.

2.3. Las notificaciones requerían una comprensión profunda del conjunto de los Acuerdos de la OMC, mecanismos institucionales avanzados y capacidad en recursos humanos, algo de lo que solían carecer los países en desarrollo. Cualquier labor en esa esfera debía centrarse en apoyar e incentivar a los países en desarrollo a fin de que resolvieran esas dificultades, especialmente respecto de las obligaciones de transparencia. Era preciso racionalizar las obligaciones de notificación vigentes, de modo que fueran acordes con el nivel de desarrollo de los Miembros. No debía esperarse que los países en desarrollo, las economías pequeñas y vulnerables y los PMA asumieran obligaciones de notificación que superaran a sus capacidades.

2.4. Sin embargo, en algunas de las recientes propuestas sobre transparencia, los Miembros planteaban obligaciones de notificación nuevas o reforzadas. Si los países en desarrollo no estaban en condiciones de cumplir las actuales obligaciones de notificación, no habría ninguna posibilidad de que en el futuro pudieran satisfacer prescripciones aún más estrictas a este respecto.

2.5. Dado el problema de las limitaciones de recursos, los países en desarrollo no podían aceptar ninguna obligación de transparencia que fuera más allá de las obligaciones vigentes. Además, no era aceptable aplicar enfoques punitivos para hacer cumplir las obligaciones de notificación y transparencia. Cualquier labor en esa esfera debía reforzar la capacidad de los países en desarrollo para resolver sus dificultades mediante enfoques inclusivos y mutuamente convenidos; por ejemplo, podían elaborarse modelos de notificación simplificados. En algunas situaciones también podría considerarse la posibilidad de prolongar los plazos. La asistencia técnica y la creación de capacidad debían ser componentes fundamentales, aunque no resolverían totalmente las limitaciones de recursos humanos e institucionales.

2.6. Recalcó que solo podría presentar notificaciones el Miembro interesado y no se aceptarían contranotificaciones. Ni la Secretaría ni ningún otro Miembro de la OMC estaban facultados para notificar información en nombre de otro Miembro, a menos que se previera esa posibilidad en los Acuerdos vigentes.

2.7. Un aspecto importante de la comunicación de los proponentes era el hecho de que solicitaba explícitamente una transparencia que iba más allá de los Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías del Anexo 1A. Esa era la razón por la que los proponentes abordaban también la

cuestión de la transparencia y las notificaciones en el contexto del AGCS. A este respecto, sobre la base de la Nota informal de la Secretaría que figuraba en el documento JOB(09)/10/Rev.9, observó que en los dos últimos decenios, aproximadamente, los registros de notificaciones indicaban que los países en desarrollo, especialmente los PMA, habían presentado más notificaciones en el marco del AGCS que la mayoría de los países desarrollados. Eso era particularmente cierto respecto del párrafo 3 del artículo III del AGCS. Los proponentes alentaban a los países desarrollados a que cumplieran las obligaciones de notificación que les correspondían en virtud del párrafo 3 del artículo III del AGCS, ya que eran muchos los que aún no lo habían hecho.

2.8. Recientemente había habido un significativo impulso para negociar normas multilaterales sobre el comercio electrónico y el comercio digital, la facilitación de las inversiones y las MIPYME, que estaban íntimamente vinculadas con los sectores relacionados con los servicios e importantes sectores afines a la formulación de políticas comerciales. Por lo tanto, las notificaciones en esas esferas, dado que se referían a medidas "que afect[a]n significativamente al comercio de servicios", eran especialmente pertinentes.

2.9. En la comunicación de los proponentes también se destacaba que la transparencia no solo podía considerarse desde el punto de vista de las obligaciones de notificación, sino que debía abarcar todo el espectro de las actividades de la OMC, desde las reuniones diarias hasta las Conferencias Ministeriales. La programación de las reuniones de los distintos Comités, que a menudo coincidían entre ellas, también planteaba problemas de transparencia, ya que esa práctica limitaba la capacidad de los países en desarrollo Miembros de participar efectivamente en deliberaciones importantes. En conclusión, era necesario hacer hincapié en el cumplimiento, de conformidad con las obligaciones existentes y en todas las esferas. En el contexto de los servicios, las notificaciones y la transparencia seguían siendo motivo de preocupación, ya que muchos Miembros desarrollados no cumplían sus obligaciones de notificación.

2.10. La representante de la India dijo que Sudáfrica había explicado el fundamento y los motivos de la comunicación, y su delegación deseaba destacar algunos de los elementos más importantes de ese documento.

2.11. La India entendía que la transparencia era un pilar importante para el funcionamiento de la OMC. Sin embargo, como se indicaba en el documento, los PMA y los países en desarrollo tenían verdaderas limitaciones de capacidad respecto de los requisitos institucionales y los recursos humanos para cumplir las diferentes obligaciones de notificación. La demora en las notificaciones no debía atribuirse al incumplimiento intencional, lo que podría dar lugar a medidas punitivas, como habían planteado algunos Miembros en propuestas relacionadas con esa cuestión presentadas en otros órganos de la OMC. Por el contrario, los Miembros tenían que adoptar un enfoque inclusivo y cooperativo para incentivar la participación de los PMA y los países en desarrollo en el cumplimiento de las obligaciones de notificación.

2.12. El otro aspecto importante que había que subrayar en el CCS era que las obligaciones de notificación no podían considerarse aisladamente solo para determinadas esferas relacionadas con las mercancías, sino que debían aplicarse de manera general a todos los Acuerdos de la OMC. Como se desprendía claramente de la Nota informal de la Secretaría que figuraba en el documento JOB(09)/10/Rev.9, algunos de los proponentes de la mejora de la transparencia y el fortalecimiento de las prescripciones en materia de notificación en la OMC registraban sistemáticamente un bajo nivel de cumplimiento de las prescripciones vigentes de notificación, en particular de las obligaciones previstas en el párrafo 3 del artículo III del AGCS.

2.13. Por un lado, la transparencia se consideraba un bien público y un elemento fundamental, pero, por otro lado, las notificaciones relacionadas con los servicios previstas en el párrafo 3 del artículo III no se presentaban, al amparo del texto y la interpretación de los términos y las frases de las obligaciones de notificación. Por lo tanto, era necesario que los Miembros promovieran los elementos de la transparencia en su verdadero espíritu, velando por la aplicación adecuada del propósito de cada uno de los Acuerdos de la OMC.

2.14. Los Miembros probablemente recordaran que, durante la reunión del CCS celebrada en marzo, la India notificó seis acuerdos de conformidad con el párrafo 4 del artículo VII del AGCS, en los documentos S/C/N/924 a S/C/N/929. Una de las medidas notificadas, relacionada con el Memorandum de Entendimiento entre el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de la India y el

Instituto de Contadores Colegiados de Australia y Nueva Zelandia, que figuraba en el documento S/C/N/928, aún no había entrado en vigor. En la reunión del CCS celebrada en junio, la India notificó cuatro medidas relativas a los servicios de seguros y relacionados con los seguros, de conformidad con el párrafo 3 del artículo III del AGCS, que figuraban en los documentos S/C/N/947 a S/C/N/950. En resumen, la India estaba haciendo todo lo posible por cumplir sus obligaciones de notificación en observancia de diferentes disposiciones del AGCS.

2.15. A este respecto, la India alentaba a los países desarrollados Miembros a que notificaran regularmente las medidas nuevas y vigentes que afectaban al comercio de servicios, en particular las que se referían a sus compromisos del modo 4, incluidas las medidas relacionadas con la entrada, debido a que el modo 4 era el modo de suministro de mayor interés para las exportaciones de la mayoría de los países en desarrollo y los PMA. Como ya se había indicado, su delegación celebraba la notificación por Australia de una medida relacionada con las modificaciones introducidas en su visado de trabajo temporal.

2.16. Al mismo tiempo, los Miembros tenían que reconocer las verdaderas limitaciones de capacidad que afrontaban los PMA y los países en desarrollo y adoptar un enfoque cooperativo e inclusivo para hacer frente a esas limitaciones.

2.17. Para concluir, reiteró que la motivación principal de la comunicación de los proponentes era destacar la necesidad de un enfoque de la transparencia inclusivo, cooperativo y orientado al desarrollo, y la necesidad de promover los elementos de transparencia en letra y espíritu mediante el adecuado cumplimiento de los propósitos de cada uno de los Acuerdos de la OMC, incluido el AGCS. La India celebraba las propuestas de los Miembros y esperaba con interés nuevas interacciones a nivel bilateral y en otras configuraciones.

2.18. La representante de Turquía agradeció a los proponentes su comunicación. La transparencia ocupaba un lugar central en el funcionamiento de la OMC. El incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia era un hecho, pero los Miembros también tenían que ser conscientes de las verdaderas limitaciones de capacidad a que se enfrentaban muchos países en desarrollo y menos adelantados. Las prescripciones en materia de notificación podían representar verdaderas dificultades para los países que carecían de la infraestructura, la capacidad técnica y los recursos humanos necesarios. Hacían falta simplificación, plazos más largos, asistencia técnica y, sobre todo, aliento. Había que trabajar constructivamente para ayudar a los Miembros a cumplir sus obligaciones. Como se señalaba en la comunicación de los proponentes, los Miembros necesitaban medidas coordinadas, orientadas al desarrollo e integrales que contribuyeran a incluir a los países en desarrollo y los países menos adelantados en el sistema.

2.19. El representante de los Estados Unidos agradeció a los proponentes su comunicación. Los Estados Unidos compartían los objetivos de los proponentes de mejorar la transparencia y las notificaciones en la OMC y apoyaban firmemente la transparencia de los servicios, tanto en la reglamentación nacional como en el sistema internacional de comercio.

2.20. Su delegación celebraba la oportunidad de escuchar las preocupaciones específicas que los Miembros pudieran tener en el CCS en relación con la transparencia y las notificaciones, y estaba ciertamente dispuesta a escuchar las formas en que los Miembros se proponían mejorar la transparencia, la apertura y la participación en la reglamentación de los servicios en general. De hecho, en la esfera de los servicios, los Estados Unidos elaboraban desde hacía mucho tiempo su reglamentación nacional de manera transparente, equitativa y abierta. Todos los reglamentos nacionales de los Estados Unidos estaban a disposición del público; sin embargo, su delegación cuestionaba la utilidad de presentar miles y miles de reglamentos al Consejo, y creía que era fundamental mostrar practicidad y eficacia. Según los Estados Unidos, no se trataba simplemente de presentar reglamentos al Consejo con el fin de marcar una casilla, que es lo que algunos Miembros aparentemente hacían. Su delegación prefería examinar formas prácticas y eficaces para que los Miembros elaboraran reglamentos de manera transparente, que facilitaran el comercio en vez de restringirlo.

2.21. La representante de Australia dijo que su delegación apoyaba la transparencia de las medidas nacionales y la mejora de las notificaciones a la OMC. Australia no se oponía a entablar debates más específicos sobre esa cuestión en el CCS.

2.22. Australia notificó medidas en los casos en que era pertinente en el marco del AGCS. La preparación de las notificaciones en sí misma era un ejercicio útil, ya que facilitaba la comunicación interinstitucional sobre medidas de política, y a su delegación le complacería examinar las medidas nacionales que revistieran un interés específico para los Miembros. En la reunión de marzo del Consejo del Comercio de Servicios, Australia planteó cuestiones que podrían ayudar al Consejo a examinar la forma de mejorar la transparencia y las notificaciones, y agradecería la oportunidad de seguir debatiendo esas ideas.

2.23. El representante de China agradeció los esfuerzos de los proponentes de preparar la comunicación y señalar esa importante cuestión. Dado que la misma propuesta se examinó en la reunión de julio del Consejo del Comercio de Mercancías, pidió, a efectos de eficiencia, que en el acta de la reunión se hiciera referencia a la declaración formulada por su delegación en la reunión de julio del CCM.²

2.24. El representante de Bangladesh dio las gracias a los proponentes y celebró su comunicación. Bangladesh creía que la transparencia era un pilar esencial de la buena gobernanza. Su delegación también estaba de acuerdo en que había muchas formas de garantizar la transparencia: solo unos pocos modelos de notificación no podían cumplir plenamente el objetivo de transparencia.

2.25. Las disposiciones de notificación en el marco de diferentes Acuerdos eran diversas, y la capacidad de muchos países en desarrollo y de los PMA de notificar se veía gravemente limitada por la falta de capacidad técnica. Era probable que algunos programas de formación personalizados no resolvieran el vacío de capacidad y los problemas de coordinación interna específicos que tenían los países en desarrollo y los PMA. Aunque se agradecían profundamente los esfuerzos que estaba realizando la Secretaría de la OMC para prestar apoyo técnico, las limitaciones de capacidad no se habían reducido hasta el nivel previsto. Era necesario investigar las razones por las que los programas de asistencia técnica actuales destinados a mejorar la notificación no satisfacían las expectativas.

2.26. Bangladesh creía en la prosperidad compartida y la coexistencia pacífica de todos los Miembros. Nadie podía prosperar en soledad. Su delegación alentaba a los Miembros a examinar las discrepancias actuales respecto de la comprensión y la explicación de las cuestiones relacionadas con la transparencia. Los Miembros también tenían que examinar y, cuando fuera necesario, simplificar los modelos y los procedimientos de notificación. Bangladesh deseaba trabajar afanosamente con los proponentes y otros Miembros.

2.27. La representante de la Unión Europea agradeció la contribución de los proponentes al debate tan importante sobre la mejora de la transparencia en general y el cumplimiento de las obligaciones de notificación en particular. Celebró que la cuestión se estuviera examinando en los órganos respectivos que tenían los conocimientos especializados pertinentes.

2.28. La Unión Europea estaba de acuerdo con los proponentes en que las notificaciones no eran el único aspecto de la transparencia y también reconocía plenamente que la labor de notificación exigía un uso intensivo de los recursos y podía plantear dificultades, en particular para los pequeños países en desarrollo. Sin embargo, su delegación también creía que las notificaciones eran un elemento fundamental de la función de vigilancia de la OMC. Además, según la propia experiencia de su delegación, la labor de notificación también constituía, en sí misma, creación de capacidad, ya que reforzaba la cooperación interinstitucional. Por consiguiente, la Unión Europea apoyaba la intensificación de los debates sobre las notificaciones en los órganos pertinentes y en el CCS y estaba dispuesta a colaborar con todas las delegaciones para lograr mejoras tangibles del cumplimiento colectivo de las obligaciones de notificación de los Miembros y para aumentar la transparencia en beneficio de todos.

2.29. La representante del Japón también celebró la comunicación de los proponentes. Tras el interesante debate que tuvo lugar en la reunión del Consejo General celebrada en julio, su delegación insistió nuevamente en que la notificación era una obligación fundamental de todos los Miembros de la OMC. Era sabido que el cumplimiento de las obligaciones de notificación era muy importante para que el sistema de la OMC funcionara satisfactoriamente. Teniendo esto en cuenta, señaló que la Secretaría de la OMC ya había prestado una gran cantidad de asistencia para que los Miembros cumplieran las prescripciones en materia de notificación. El Japón también señaló que la propia

² Véase el documento G/C/M/135, párrafos 12.126 a 12.128.

notificación constituía un buen ejercicio de creación de capacidad para los países en desarrollo Miembros y los PMA.

2.30. La representante de Suiza agradeció a los proponentes su contribución al debate sobre la transparencia y las notificaciones. En la comunicación se ponían de relieve las dificultades a las que se enfrentaban los países en desarrollo y los PMA para cumplir sus obligaciones de notificación debido a las limitaciones de recursos. Había margen para mejorar la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones de notificación también en el marco del AGCS, teniendo en cuenta las limitaciones de recursos de los Miembros y la complejidad de algunas obligaciones de notificación.

2.31. Deseaba compartir la experiencia de los procesos de notificación de servicios en Suiza, donde muchas medidas se adoptaban a nivel subfederal. A fin de tener una visión completa de todas las medidas que afectaban al comercio de servicios, Suiza realizaba periódicamente encuestas a nivel subfederal y pedía a los cantones que indicaran todas las medidas que pudieran afectar al comercio de servicios. Ese enfoque permitía a su delegación tener una visión completa de las medidas que afectaban al comercio de servicios y, al mismo tiempo, aportaba información importante para las prescripciones en materia de notificación previstas en el AGCS.

2.32. Suiza consideraba que, aunque ese proceso requería tiempo y recursos, valía la pena llevarlo a cabo, ya que permitía mejorar la transparencia y los conocimientos tanto a nivel nacional como internacional. La transparencia era fundamental para una aplicación y una vigilancia eficaces en el marco de la OMC, por lo que Suiza estaba interesada en compartir experiencias sobre la forma en que podría mejorarse el cumplimiento de las obligaciones de notificación.

2.33. La representante de la Federación de Rusia agradeció a los proponentes su comunicación, que trataba de un tema muy importante y pertinente. Rusia consideraba que la transparencia era un pilar fundamental de las actividades de la OMC y estaba dispuesta a participar activamente en debates constructivos sobre esa cuestión.

2.34. Rusia tenía en cuenta que en la práctica los países en desarrollo se enfrentaban a más dificultades para presentar notificaciones que los países desarrollados. Esa situación quedaba implícitamente confirmada por la mayor actividad de los Miembros en desarrollo respecto de la notificación de medidas relacionadas con el comercio de servicios, ya que el modelo y el marco temporal planteaban relativamente menos dificultades que en el sector de las mercancías. A ese respecto, su delegación se esforzaba por elaborar un enfoque amplio y equilibrado para todos los tipos de notificaciones de la OMC. Rusia no deseaba dar prioridad a un órgano de la Organización sobre los demás.

2.35. Respecto del comercio de servicios, los Miembros se enfrentaban a una situación en la que las delegaciones abusaban de la flexibilidad del texto del párrafo 3 del artículo III del AGCS y pasaban por alto esa importante obligación de manera sistemática. En el comercio de servicios, las medidas internas eran de gran importancia, por lo que la transparencia de la reglamentación nacional era el principal instrumento para facilitar la disponibilidad pública de las leyes, la reglamentación y las prácticas nacionales. Esa información era crucial para todas las partes interesadas, y en particular para los proveedores de servicios.

2.36. Las prescripciones en materia de notificación previstas en el AGCS, especialmente en el párrafo 3 del artículo III, eran relativamente menos amplias que las establecidas en otros Acuerdos de la OMC. Rusia creía que en ese momento, más que nunca, era importante volver a examinar esa cuestión y buscar un equilibrio entre una mayor transparencia y una adecuada carga administrativa. Al mismo tiempo, los debates sobre el párrafo 3 del artículo III podrían complementarse con deliberaciones sobre la utilización del mecanismo de notificación inversa previsto en el párrafo 5 del artículo III del AGCS.

2.37. Su delegación también deseaba aclarar con los proponentes la interpretación del título de la comunicación. La transparencia, tal como se indicaba en el título de la comunicación, no se refería solamente a las prescripciones en materia de notificación, que se mencionaban en el texto del documento. También había otros elementos que eran importantes: la información con prontitud prevista en el párrafo 1 del artículo III y la labor de los servicios de información y los puntos de contacto previstos en el párrafo 4 del artículo III y el párrafo 2 del artículo IV del AGCS. ¿Tenían

previsto los copatrocinadores debatir sobre esos aspectos o se consideraba que no eran pertinentes por alguna razón?

2.38. La representante del Canadá dijo que, como se había indicado en la reunión del Consejo General celebrada en julio, su delegación agradecía a los copatrocinadores de la comunicación su contribución a debates más amplios sobre la manera en que los Miembros podían mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación existentes.

2.39. El Canadá apoyaba firmemente la transparencia, que era uno de los pilares fundamentales del funcionamiento de la OMC. El Canadá también apoyaba iniciativas y debates encaminados a intercambiar mejores prácticas y estudiar formas de mejorar la transparencia y las prácticas de notificación. En el contexto del comercio de servicios, siempre había margen para mantener y mejorar procedimientos y mecanismos de transparencia eficaces que pudieran reportar mayores beneficios a los responsables de la formulación de políticas y a las partes interesadas. El Canadá estaba dispuesto a mantener esos debates en el marco del CCS y consideraba que sería útil celebrar debates específicos en el Comité para ayudar a examinar las circunstancias particulares del órgano correspondiente.

2.40. Así como su delegación reconocía las dificultades especiales a que se enfrentaban los países en desarrollo, el Canadá aceptaba también que cada Miembro tenía sus propias circunstancias y dificultades para reunir la información requerida. Al igual que Australia, su delegación planteó cuestiones en la reunión del CCS celebrada en marzo, que podrían ayudar al Consejo a examinar la forma de mejorar y facilitar la transparencia y las notificaciones. Su delegación estaba dispuesta a seguir trabajando en esas ideas.

2.41. La representante del Reino de la Arabia Saudita dijo que la mejora del funcionamiento de los procedimientos de notificación en el marco de los Acuerdos de la OMC contribuiría a la transparencia de las políticas comerciales de los Miembros y a la eficacia de los mecanismos de vigilancia establecidos a esos fines. Se consideraba que la Arabia Saudita era un Miembro comprometido con las notificaciones de la OMC, por lo que agradecía cualquier contribución encaminada a mejorar la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones de notificación. Mejorar la transparencia y facilitar el intercambio de información, también mediante notificaciones puntuales de los Miembros, requería asistencia técnica y creación de capacidad adecuadas para mejorar la capacidad de los países en desarrollo y los PMA de cumplir las obligaciones pertinentes. Agradecía a los proponentes su comunicación y se mostraba dispuesta a celebrar un debate en el Consejo sobre la forma de mejorar la transparencia y facilitar la presentación de las notificaciones.

2.42. El representante de Sudáfrica dio las gracias a todos los Miembros que habían intervenido y participado en ese debate tan útil. Reiteró que en la comunicación de los proponentes se intentaba describir a grandes rasgos enfoques comunes de la transparencia y las notificaciones, que estaban relacionados con la labor de diversos consejos y comités. Respecto del Consejo del Comercio de Servicios, quizás los Miembros deseaban reflexionar sobre la forma de abordar en particular las cuestiones más pertinentes para el Consejo. Durante las deliberaciones, los proponentes tomaron nota de las cuestiones relacionadas específicamente con el contexto planteadas en los diversos foros en los que se había examinado el documento. Los proponentes estaban actualizando su documento, teniendo en cuenta las provechosas contribuciones que varias delegaciones habían hecho durante los debates.

2.43. En relación con las preguntas de la Federación de Rusia sobre cuestiones como la "información con prontitud" prevista en el párrafo 3 del artículo III y las cuestiones planteadas en el marco del párrafo 4 del artículo III explicó que, dado que la comunicación era de carácter general, no se habían abordado esas cuestiones en particular porque eran específicas del AGCS. Puesto que se había mostrado interés en analizar más a fondo la cuestión de la transparencia, los proponentes estudiarían la forma en que las cuestiones relativas a Acuerdos específicos podrían examinarse en debates ulteriores. Creían que había convergencia sobre las cuestiones que se planteaban en los distintos órganos. Los proponentes prepararían un proyecto de decisión para transmitirlo al Consejo General en la siguiente reunión, y alentaban a los Miembros que aún no habían firmado el documento a que lo hicieran.

2.44. El Presidente señaló que la cuestión volvería sin duda al Consejo y sugirió que entretanto el Consejo tomara nota de la declaración formulada.

2.45. Así quedó acordado.

3 PUNTO C: PUESTA EN PRÁCTICA DE LA EXENCIÓN PARA LOS PMA EN LA ESFERA DE LOS SERVICIOS

3.1. El Presidente recordó que la "puesta en práctica de la exención para los PMA en la esfera de los servicios" era un punto permanente del orden del día del Consejo. A la luz de los amplios debates que el Consejo acababa de celebrar en la sesión específica para examinar la aplicación de las preferencias previstas en la exención³, no tenía la intención de examinar ese punto. Sugirió que el Consejo tomara nota de su declaración. Añadió que el Consejo volvería a examinar ese punto en su próxima reunión.

3.2. Así quedó acordado.

4 PUNTO D: PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO

4.1. El Presidente recordó que, en su reunión anterior, el Consejo había mantenido un fructífero debate. Los Estados Unidos habían presentado su comunicación "beneficios económicos del flujo transfronterizo de datos" (S/C/W/382) y varias delegaciones habían compartido experiencias e información sobre cuestiones relacionadas con el Programa de Trabajo.

4.2. El representante de los Estados Unidos deseaba responder a las preguntas formuladas por las delegaciones sobre su comunicación en la reunión anterior. En respuesta a la solicitud del Canadá de ejemplos de "regímenes de interoperabilidad" (párrafo 33 de la comunicación), citó el Sistema de Normas de Privacidad Transfronteriza (CBPR) del APEC, que era un ejemplo de sistema interoperable específico de la privacidad, adoptado en 2011 y ratificado por los dirigentes del APEC. Permitía a las empresas demostrar el cumplimiento del conjunto de normas de privacidad comúnmente acordadas que se aplicaban en las economías del APEC, con lo que se establecía un nivel de certidumbre y previsibilidad para las empresas que transferían datos a través de las fronteras, así como garantías y seguridad para las personas que proporcionaban esos datos.

4.3. A continuación, pasó a examinar las interesantes preguntas del Senegal, en una de las cuales se indagaba si había un desglose que indicara qué proporción de los 7,8 billones de dólares EE.UU. de la actividad económica mundial resultante del flujo de datos correspondía a los PMA o a los países de bajos ingresos. Señaló que el estudio citado en la comunicación no desglosaba esa cifra por países. Sin embargo, sí se indicaba que los países menos conectados estaban alcanzando a los países que ocupaban los primeros lugares a un ritmo muy lento, y que su limitada participación en la economía de datos mundial tenía un costo real para la economía mundial. Si durante el decenio anterior el resto del mundo hubiera aumentado su participación en los flujos mundiales al mismo ritmo que el cuartil superior, el PIB mundial habría sido un 13% (10 billones de dólares EE.UU.) más alto. En el caso de los países que habían tenido un ritmo de participación más lento, las oportunidades de crecimiento y nivelación con respecto al resto eran demasiado importantes para pasar por alto, y en el documento se proponían varias formas de cerrar esa brecha. Sin embargo, ninguna de esas estrategias podría funcionar si los Gobiernos aislaban a sus países de la economía digital mundial imponiendo prescripciones en materia de localización de datos u otros requisitos a los flujos transfronterizos de datos. Ese era uno de los mensajes centrales del documento. Para los que sostenían que esa era solo una cuestión relacionada con los países desarrollados o las grandes empresas multinacionales, recordó que uno de los oradores en el taller sobre la exención para los PMA en la esfera de los servicios había señalado que las prescripciones en materia de localización de datos dificultaban el desarrollo de los servicios en los PMA al limitar los canales para el crecimiento regional.

4.4. En respuesta a la pregunta de si la exigencia de almacenar una copia de los datos localmente constituía una restricción al libre flujo de datos, y si era costoso para las autoridades locales acceder a esos datos cuando se almacenaban en el extranjero, dijo que el requisito de almacenar una copia local de determinados datos no era exactamente una restricción al flujo transfronterizo de datos. Sin embargo, esa norma era un ejemplo de prescripción en materia de localización de datos. Esas prescripciones aumentaban innecesariamente el costo para las empresas y los consumidores locales,

³ Como se informa en el documento S/C/M/140.

ya que las empresas se veían obligadas a pagar dos veces por el almacenamiento de datos, en el país y en el extranjero, y transferían esos costos a los consumidores.

4.5. Esas prescripciones no eran necesarias para que las autoridades locales o de reglamentación llevaran a cabo su control y supervisión. Los datos podían almacenarse en cualquier lugar del mundo y las autoridades locales podían consultarlos de manera compatible con los mandatos y procedimientos jurídicos. Por ejemplo, la mayoría de las grandes instituciones financieras trabajaban con sistemas mundiales de datos que ofrecían servicios en muchos lugares, y a menudo almacenaban sus datos en un sistema unificado en unos pocos centros de datos. Eso posibilitaba la detección de fraudes a nivel mundial, minimizaba los costos, aseguraba el cumplimiento de las prescripciones en materia de presentación de informes, incluidas las medidas contra el blanqueo de dinero y otras normas para combatir la financiación ilícita. Asimismo, aumentaba la seguridad informática de la información financiera sensible, incluida la protección de la confidencialidad y la privacidad de los datos de los clientes. También facilitaba que esas instituciones financieras dieran acceso a los datos a las autoridades de reglamentación financiera, de conformidad con los mandatos de reglamentación y supervisión. Todos los organismos de reglamentación financiera necesitaban un acceso pleno e ilimitado a la información para cumplir sus mandatos de reglamentación y supervisión, pero en general podían obtener ese acceso sin exigir el almacenamiento local de los datos. Su delegación no tenía conocimiento de que ese acceso fuera costoso.

4.6. En cuanto a las distinciones entre los datos personales y los no personales, la mayoría de los Gobiernos tenían normas específicas que regulaban los datos personales con el fin de proteger la privacidad y la información personal sensible. A menudo, esas normas exigían que las empresas que recopilaban o almacenaban datos personales tuvieran que garantizar la privacidad de esos datos, incluso cuando se transferían a través de las fronteras. Era fundamental que los Gobiernos encontraran la forma de proteger la privacidad y de aplicar esa protección de manera que no menoscabara el comercio digital, ya que esos objetivos no debían entrar en conflicto. Un ejemplo de acercamiento de los objetivos complementarios de protección de la privacidad y promoción de las transferencias de datos era el Sistema de Normas de Privacidad Transfronteriza (CBPR) del APEC mencionado anteriormente. Este era un sistema de privacidad, cuyo cumplimiento podía exigirse, basado en normas de privacidad reconocidas internacionalmente, que también facilitaba el comercio y permitía la transferencia transfronteriza de información personal, y tenía en cuenta los diferentes enfoques que los países adoptaban para proteger los datos. El modelo del APEC permitía que los datos fluyeran entre mercados que proporcionaban un nivel mínimo de sólidas normas de protección de datos y protección del consumidor, y facilitaban la cooperación en materia de observancia.

4.7. Para concluir, la comunicación de los Estados Unidos tenía por objeto complementar la iniciativa de comercio digital en curso y alentar a los Miembros a que apoyaran un resultado ambicioso que aportara beneficios a las economías nacionales y a la economía mundial.

4.8. El representante de China dijo que su delegación deseaba compartir un estudio de caso sobre el comercio electrónico y la reducción de la pobreza, en el que se exponía la forma en que los macrodatos podían ayudar a los pequeños agricultores a criar y vender pollos. Dijo que los pequeños agricultores se enfrentaban habitualmente a diversos obstáculos y riesgos cuando criaban pollos. En primer lugar, los costos eran menos competitivos que los de las grandes explotaciones, que tenían ventajas de escala. En segundo lugar, sus productos eran más vulnerables a las enfermedades infecciosas y a las fluctuaciones del mercado. En tercer lugar, los eslabones intermedios, como la comercialización, la distribución y el transporte en cadena de frío también constituían dificultades para los pequeños agricultores.

4.9. La cuestión era de qué manera el comercio electrónico y los macrodatos podían ayudar a los pequeños agricultores a resolver esas dificultades. En 2016, JD.com Inc., una de las mayores plataformas de comercio electrónico de China, puso en marcha un programa piloto de reducción de la pobreza para ayudar a los pequeños agricultores pobres a criar pollos ecológicos en Wuyi, un condado afectado por la pobreza en la provincia china de Hebei.

4.10. En ese programa se introdujeron determinadas modalidades comerciales y tecnologías modernas. En primer lugar, dado que los pequeños agricultores difícilmente podían competir con las grandes explotaciones respecto de los costos, el proyecto encontró un nicho de mercado para ellos, a saber, pollos ecológicos de alta calidad criados al aire libre en un entorno natural. Wuyi es un condado montañoso con pequeñas aldeas dispersas, lo que constituía un lugar ideal para la cría de pollos al aire libre.

4.11. En segundo lugar, con el fin de reducir al mínimo los riesgos de enfermedades infecciosas y de fluctuaciones del mercado, JD.com firmó contratos de compra a precios fijos con pequeños agricultores que se sumaron al proyecto, y proporcionó a los agricultores aves de 60 días en lugar de los pollitos recién nacidos que se utilizaban habitualmente, ya que los estudios habían demostrado que los pollos recién nacidos eran más vulnerables a las enfermedades infecciosas y no eran adecuados para la cría al aire libre. Además, tanto JD.com como los gobiernos locales concedieron pequeños préstamos a los agricultores para que iniciaran esa actividad comercial.

4.12. En tercer lugar, el comercio electrónico contribuyó a proporcionar los elementos intermedios que se utilizaban habitualmente, como la comercialización y la distribución. Todos los pollos criados gracias al programa se distribuyeron a través de la plataforma de comercio electrónico JD.com, que también proporcionó un transporte con cadena de frío de alta eficiencia y la entrega de último tramo, al mismo nivel que las grandes plataformas de comercio electrónico.

4.13. Por último, aunque fundamental, la ventaja competitiva de los pollos radicaba en su calidad, pero la cuestión era cómo garantizarla. Se suponía que los pollos bebés se criaban al aire libre durante un período mínimo de 160 días para garantizar su mejor sabor. Sin embargo, ¿qué sucedería si los pequeños agricultores criaban los pollos en recintos cerrados porque les resultaba más cómodo o, dicho de otro modo, si vendían pollos ordinarios haciéndolos pasar por pollos ecológicos? Un pollo ecológico se vendía a más de 30 dólares EE.UU. en el mercado, mientras que el costo de un pollo ordinario oscilaba entre 5 y 8 dólares EE.UU., lo que podía ser un motivo para engañar a los consumidores, en particular teniendo en cuenta que los pollos se criaban en docenas de aldeas dispersas, lo que hacía que fuera demasiado costoso llevar a cabo inspecciones *in situ*. La respuesta a esta pregunta la dieron los macrodatos. Se puso un anillo electrónico en la pata derecha de los pollos para seguir sus movimientos y registrar sus actividades diarias, garantizando así que vivieran libres y felices al aire libre. Los anillos también daban alertas tempranas de posibles enfermedades infecciosas. El anillo no era barato, pero podía reutilizarse, lo que reducía los costos suplementarios a un nivel aceptable.

4.14. El proyecto de cría de pollos estaba cambiando la situación de esas pequeñas aldeas pobres. Dado que la cría de pollos al aire libre no era muy trabajosa, podían llevarla a cabo las mujeres, las personas mayores e incluso las personas con discapacidad. Gracias al proyecto, el ingreso per cápita anual medio de Wuyi aumentó RMB 3.000 (más de 400 dólares EE.UU.), y en 2018 Wuyi dejó de tener la condición de "condado afectado por pobreza a nivel nacional". El comercio electrónico no solo estaba cambiando la vida de la gente en las ciudades y los países desarrollados, sino que también estaba produciendo cambios en las zonas rurales y los países en desarrollo, lo que era una conclusión importante que podía extraerse de ese proyecto.

4.15. La representante de la India agradeció a China la presentación de su interesante estudio de caso sobre el comercio electrónico y la reducción de la pobreza. Deseaba hacer dos observaciones. En primer lugar, con respecto a la comunicación de los Estados Unidos sobre los beneficios económicos del flujo transfronterizo de datos, la India ya había expresado claramente sus opiniones en la declaración formulada en la reunión de junio. En segundo lugar, señaló que la moratoria relativa al comercio electrónico, que era una cuestión transversal, expiraría en menos de dos meses, a menos que fuera prorrogada. En 2018 y 2019, la India y Sudáfrica habían presentado dos comunicaciones sobre esa cuestión en el Consejo General, habida cuenta de su carácter transversal. La posición de su delegación sobre esa cuestión tan importante se expuso detalladamente durante las distintas reuniones del Consejo General celebradas el año anterior, y también en la reunión informal abierta sobre esa cuestión celebrada el 1º de octubre de 2019 y nuevamente en la reunión del Consejo General de los días 15 y 16 de octubre de 2019.

4.16. El representante del Senegal agradeció a China el estudio de caso, que mostraba cómo podía utilizarse el comercio electrónico para reducir la pobreza y promover el desarrollo económico, en particular en las zonas rurales. También dio las gracias a los Estados Unidos por aportar más aclaraciones sobre su comunicación. Su delegación había tomado nota de la comunicación presentada por los Estados Unidos en el contexto de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico, en la que se establecía que, en el caso de los servicios financieros, el acceso a los datos era una de las condiciones para no exigir la localización de datos específicos en un territorio determinado. En ese contexto, respecto de la reglamentación y la supervisión, el acceso a los datos era importante no solo para los servicios financieros, sino también para otros servicios, en los que los organismos de reglamentación en general, y en sectores específicos, exigían tener acceso a esos datos para llevar a cabo sus tareas adecuadamente. Respecto de la diferencia entre

el tratamiento de los datos personales y los no personales, señaló que, de conformidad con determinadas disposiciones jurídicas sobre datos personales, el alcance de los datos no personales podía ser muy amplio e incluir cualquier información personal de una persona identificable o identificada, así como información económica. En opinión de su delegación, el límite entre las restricciones comerciales y el tratamiento de los datos personales y los datos no personales era vago. Por consiguiente, era importante que las delegaciones, incluyendo la suya, continuaran debatiendo esa cuestión a fin de comprender mejor las repercusiones y las políticas conexas.

4.17. El Presidente recordó que en la Decisión Ministerial de Buenos Aires sobre el Programa de Trabajo se había encomendado al Consejo General, como preparación para la siguiente Conferencia Ministerial, que realizara exámenes periódicos de la labor efectuada en el marco del Programa de Trabajo, sobre la base de los informes presentados por los órganos competentes de la OMC. El último examen de ese tipo se había llevado a cabo en julio del corriente año, y el Consejo había informado oportunamente al Consejo General en ese momento. Dado que la siguiente Conferencia Ministerial no tendría lugar en diciembre de 2019 sino en junio de 2020, tenía la intención de informar una vez más al Consejo General en su reunión de diciembre. En consonancia con la práctica habitual, elaboraría, bajo su propia responsabilidad, un informe del Presidente al Consejo General sobre los debates que el Consejo hubiera mantenido en el marco del Programa de Trabajo, que presentaría en esa reunión. El informe sería puramente fáctico y reflejaría la esencia de las deliberaciones de los Miembros. Consideraba que eso era aceptable para todos los Miembros.

4.18. Así quedó acordado.

4.19. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas y volviera a examinar ese punto en su próxima reunión.

4.20. Así quedó acordado.

5 PUNTO E: ACTUALIZACIÓN DE LA NOTA DE ANTECEDENTES PREPARADA POR LA SECRETARÍA SOBRE EL MODO 4 - PUNTO INCLUIDO A PETICIÓN DE LA INDIA

5.1. El Presidente dijo que el punto se había añadido al orden del día de la reunión del Consejo a petición de la delegación de la India.

5.2. La representante de la India dijo que, como había indicado en varias ocasiones anteriormente, la delegación de su país acogería con satisfacción la actualización de todas las notas de antecedentes de la Secretaría sobre los modos de suministro, es decir, sobre los modos 1 y 2, el modo 3 y el modo 4. Además, como había pedido una delegación, la Secretaría también debía preparar una nota adicional sobre las vinculaciones entre los modos. Por lo que tenía entendido, si bien la mayor parte de las delegaciones apoyaban que se actualizaran todas las notas sobre los modos, y también que se elaborara una nueva nota sobre las vinculaciones entre los modos, los Estados Unidos seguían teniendo preocupaciones con respecto a la actualización de esas notas, especialmente la nota sobre el modo 4.

5.3. Tras mantener conversaciones informales con el Presidente y la Secretaría, la delegación de su país había entendido que los Estados Unidos estarían de acuerdo en que se elaborasen "nuevas" notas sobre todos los modos, incluido el modo 4, además de una nueva nota sobre las vinculaciones entre los modos. Sin embargo, después de la reunión del Consejo de junio de 2019, parecía haber cierto malentendido sobre ese aspecto, y la oradora pidió a los Estados Unidos que tuvieran a bien confirmar su posición sobre esa cuestión.

5.4. El representante de los Estados Unidos dijo que la posición de su delegación no había cambiado ni evolucionado y era la misma que se expresó en las últimas reuniones del Consejo. Los Estados Unidos habían mostrado flexibilidad al indicar que sería interesante tener una nota de la Secretaría sobre la interrelación entre todos los modos de suministro; de hecho, esa vinculación se había mencionado también durante el taller sobre los PMA y, por lo tanto, ese documento sería útil. Los Estados Unidos no apoyaban que se elaboraran notas revisadas sobre todos los distintos modos, como habían explicado varias veces. Una vez más, volviendo al taller sobre los PMA, el orador dijo que un comentarista había señalado que los modos eran a menudo complementarios, lo que hacía pensar que una nota sobre sus interrelaciones sería una contribución a los debates generales sobre los servicios. Sin embargo, la delegación de su país no podía apoyar que se utilizaran notas sobre

los modos de suministro elaboradas 10 años atrás y se tratara de actualizarlas cuando las cosas no habían evolucionado realmente a ese respecto. En cambio, una nota sobre las interrelaciones entre los modos de suministro sería un buen punto de partida.

5.5. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

5.6. Así quedó acordado.

6 PUNTO F: MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD DE CHINA Y VIET NAM - PUNTO INCLUIDO A PETICIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL JAPÓN

6.1. El Presidente señaló que el punto se había añadido al orden del día de la reunión del Consejo a petición de la delegación del Japón y que, como se había indicado al principio de la reunión, los Estados Unidos se habían sumado como copatrocinador.

6.2. Con respecto a la evolución reciente de las medidas de ciberseguridad de China, la representante del Japón dijo que los Miembros de la OMC sabían que el Japón había pedido a China que prestara mucha atención a las medidas de reglamentación y a la aplicación de su proyecto de Ley de Criptografía a fin de evitar obstaculizar el acceso al mercado chino para las empresas extranjeras y sus operaciones en ese mercado.

6.3. Al parecer, China había adoptado muy recientemente el proyecto de Ley de Criptografía, cuyo contenido se estaba examinando en la capital y cotejando cuidadosamente con las observaciones que el Gobierno del Japón había presentado en septiembre. Ahora, el Japón esperaba que China se asegurara de que la Ley de Ciberseguridad de China y los reglamentos conexos, incluida la Ley de Criptografía y sus medidas de aplicación, fueran plenamente compatibles con las obligaciones que correspondían a China en el marco del AGCS.

6.4. En esa ocasión, el Japón no repetiría las preocupaciones que le planteaba la Ley de Ciberseguridad de China y los reglamentos conexos, pues ya se habían explicado en reuniones anteriores. El Japón seguiría prestando gran atención a la manera en que China abordaba las preocupaciones del Japón. Para concluir, la oradora dijo que el Japón esperaba que China se asegurara de que las medidas conexas que se habían de elaborar no impidieran injustamente que hubiera igualdad de condiciones en el entorno empresarial de China, tanto formalmente como en la práctica.

6.5. A continuación, la oradora se refirió al proyecto de decreto relativo a la Ley de Ciberseguridad de Viet Nam, sobre el que Viet Nam había solicitado observaciones del público el pasado mes de diciembre. El Japón entendía que Viet Nam aún estaba examinando el decreto. El Japón seguía pidiendo a Viet Nam que reflejara adecuadamente las observaciones del Japón en sus medidas revisadas y esperaba que Viet Nam siguiera velando por la transparencia y tomara en consideración las aportaciones de todas las partes interesadas antes de finalizar la Ley y los reglamentos conexos.

6.6. El representante de los Estados Unidos recordó que la delegación de su país había planteado preocupaciones con respecto a las medidas propuestas de China y Viet Nam en relación con las corrientes transfronterizas de datos y la localización de datos en varias reuniones del Consejo. Los Estados Unidos seguían planteando la cuestión, habida cuenta de los efectos de restricción que podían tener en el comercio de servicios, y porque tanto China como Viet Nam no habían abordado adecuadamente las preocupaciones planteadas por los interlocutores comerciales en múltiples ocasiones.

6.7. En el caso de Viet Nam y China, esas medidas restrictivas se habían propuesto en relación con leyes más amplias destinadas expresamente a promover amplios objetivos de ciberseguridad, que abarcaban la protección de las redes y la información transmitida a través de esas redes. Además, Viet Nam utilizaba esas medidas para el cumplimiento por las redes y las plataformas de leyes generales.

6.8. En ambos casos, la principal preocupación de los Estados Unidos eran las prescripciones derivadas de esas medidas, que exigían el almacenamiento local de la información, y/o limitaban su transferencia al extranjero. Aunque los Estados Unidos apoyaban firmemente los esfuerzos destinados a mejorar la ciberseguridad, es decir, la protección de las redes y de la información que

almacenaban y transmitían, y entendían el interés de los Gobiernos en asegurar el cumplimiento de otras leyes internas, ninguno de esos objetivos justificaba la localización de datos ni las restricciones a las corrientes transfronterizas de datos como medio de lograr ese fin.

6.9. De hecho, en muchos casos, el requisito de localización en realidad aumentaba las amenazas a la ciberseguridad, al exponer innecesariamente la red a puntos de ataque adicionales. Con respecto a la protección de las redes y la información de los clientes, había ya un amplio apoyo a la elaboración de enfoques que permitieran alcanzar esos objetivos sin poner en peligro el carácter fundamentalmente transnacional de la economía digital, que dependía de la capacidad de las empresas para aprovechar los recursos informáticos situados en múltiples jurisdicciones. Por ejemplo, el Sistema de Normas de Privacidad Transfronteriza del APEC lo hacía para la información personal. Y con respecto a la protección de las redes en general, se había realizado una importante labor para elaborar marcos voluntarios aplicables a nivel internacional, que el orador expondría con detalle más adelante en su intervención.

6.10. Con respecto al proyecto de Medidas relativas a la evaluación de la seguridad de la transferencia transfronteriza de información personal y el proyecto de Medidas de gestión de la seguridad de los datos, elaborados por China, y su repercusión prevista en las corrientes transfronterizas de datos, la información proporcionada por China hasta ese momento había sido decepcionante. Faltaba claridad en cuanto a varios términos vagos, como "información importante" e "infraestructura crítica", que daban lugar a un trato restrictivo, y en cuanto a la continua defensa de prescripciones de amplio alcance que obligaban a llevar a cabo evaluaciones de la seguridad mal definidas, y, en el caso de la información personal, a obtener el consentimiento individual, por el único motivo de que una transferencia era transfronteriza.

6.11. Su delegación agradecería que se facilitara información actualizada sobre la situación de esos proyectos de medidas, con inclusión del proceso seguido por China para incorporar los cambios solicitados por los Gobiernos extranjeros y otras partes interesadas internacionales. El orador preguntó si China había publicado algún otro proyecto de medidas en relación con las corrientes transfronterizas de datos o la localización de datos.

6.12. Con respecto a las medidas de Viet Nam, los Estados Unidos seguían sin estar convencidos de que la localización de los datos, una medida correctiva clave propuesta en el proyecto de medida de aplicación, fuera en absoluto pertinente para el objetivo de Viet Nam de asegurar que se cumplieran adecuadamente diversas medidas internas, ninguna de las cuales estaba directamente relacionada con la ciberseguridad. Los Estados Unidos esperaban con interés que Viet Nam modificara ese proyecto de medida, de manera transparente, para abordar plenamente esa preocupación básica.

6.13. A continuación, el representante ofreció algunos ejemplos de formas en que podrían adoptarse normas de ciberseguridad que fueran menos restrictivas del comercio y que aumentarían la seguridad y crearían coherencia entre los regímenes. Señaló a la atención de las delegaciones un taller celebrado recientemente en el marco del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) en agosto de 2019.

6.14. Coincidiendo con la última reunión de Altos Funcionarios del APEC, celebrada en agosto, el APEC había celebrado un taller de dos días de duración sobre facilitación del comercio mediante la observancia de normas y mejores prácticas de ciberseguridad reconocidas a nivel mundial, que había reunido a una amplia variedad de oradores y expertos para examinar las normas de ciberseguridad. Uno de los objetivos del taller había sido demostrar que la armonización de las normas de ciberseguridad daba la oportunidad de aumentar el comercio regional, así como de fortalecer la ciberseguridad general en la región. El taller se había concebido para alentar a las economías a "elaborar o adoptar normas y mejores prácticas reconocidas a nivel mundial" en esa esfera. Un tema del taller había sido que las divergencias de enfoque, junto con la falta de consenso en la coordinación multilateral en materia de ciberseguridad, obstaculizaban el crecimiento del comercio digital mundial.

6.15. Las normas desempeñaban un papel cada vez más importante en un entorno en el que los Gobiernos necesitaban un enfoque más flexible para adaptarse y mejorar a medida que el entorno digital y la innovación siguieran evolucionando. La adopción de normas reconocidas a nivel mundial, elaboradas mediante procesos transparentes, que incluyeran la participación de múltiples partes

interesadas y estuvieran basados en el consenso, podría reducir al mínimo los costos de cumplimiento para las empresas y, por lo tanto, reforzar la ciberseguridad y crear confianza.

6.16. Representantes del sector, que estaban entre los primeros defensores de las redes, habían hecho hincapié en la necesidad de una mayor certidumbre en el cumplimiento y una comprensión más clara de los riesgos, así como en la función que desempeñaban las normas para alentar a las empresas y los Gobiernos a adoptar con mayor rapidez las tecnologías. Las divergencias entre las normas y los marcos de las distintas economías, en particular si eran obligatorios, creaban dificultades para hacer negocios a través de las fronteras. El APEC continuaría esa labor a través de sus órganos subsidiarios apropiados, ya que el taller había demostrado que un enfoque colaborativo de esas cuestiones problemáticas permitía concienciar a los encargados de la formulación de políticas y, en última instancia, propiciaba la adopción de decisiones de política acertadas.

6.17. El representante del Taipei Chino dio las gracias al Japón por haber planteado de nuevo esa cuestión en el Consejo y suscribió las declaraciones formuladas por otros Miembros al respecto. Las medidas de los Miembros sobre la transferencia internacional de información afectarían a las operaciones comerciales transfronterizas y a las oportunidades de las MIPYME para acceder a los mercados en igualdad de condiciones. Desde una perspectiva sistémica, su delegación seguiría de cerca esa cuestión en el futuro.

6.18. La representante de Australia dijo que, al igual que otros Miembros, su delegación apreciaba los esfuerzos de China para celebrar consultas con las partes interesadas sobre sus proyectos de medidas relacionadas con la ciberseguridad; más recientemente, sobre las medidas relacionadas con la Ley de Criptografía, acerca de las cuales Australia había presentado, en septiembre de 2019, una comunicación escrita en la que exponía sus opiniones, y anteriormente, sobre las medidas relacionadas con la transferencia transfronteriza de información personal, con respecto a las cuales Australia también había expuesto sus opiniones en julio de 2019. Su delegación seguía instando a China a que tuviera en cuenta las preocupaciones de las empresas y de los Miembros de la OMC al aplicar esas medidas y cuando elaborara medidas en el futuro. Australia esperaba seguir trabajando en estrecha colaboración con China sobre los proyectos de medidas relacionadas con la ciberseguridad.

6.19. Su delegación también agradeció el compromiso de Viet Nam con respecto a sus medidas de ciberseguridad. Como la oradora había señalado en reuniones anteriores, Australia, al igual que otros Miembros, seguía teniendo algunas preocupaciones en cuanto a los conceptos incluidos en la Ley de Ciberseguridad de Viet Nam. Su delegación esperaba con interés seguir trabajando con Viet Nam sobre esa Ley y sobre las medidas conexas.

6.20. La representante de la Unión Europea dijo que, al igual que otros Miembros que habían intervenido anteriormente, la UE seguía vigilando de cerca las novedades en cuanto al proyecto de Ley de Criptografía de China. La Unión Europea entendía que el proyecto de Ley era otro paso hacia la primera ley unificada en ese ámbito, y la UE había presentado observaciones por escrito en una consulta pública organizada por China a principios de septiembre. A la UE le seguían preocupando el amplio alcance de la Ley, junto con la falta de claridad de varios conceptos básicos, así como los procedimientos administrativos descritos en el texto, y le preocupaba que ambos aspectos pudieran afectar negativamente a la confianza de las empresas.

6.21. La UE exhortó a China a que se asegurara de que las prescripciones legales y reglamentarias se basaran en la no discriminación y de que no favorecieran tecnologías específicas ni limitaran el acceso a los mercados. Los procedimientos de reglamentación relacionados con los productos que tenían componentes criptográficos debían ser transparentes, previsibles y compatibles con las prácticas internacionales. Por consiguiente, la representante de la UE instó a China a que tuviera en cuenta las preocupaciones planteadas por los interlocutores comerciales en la versión definitiva del proyecto de Ley y confiaba en que China mantuviera informados a sus interlocutores comerciales sobre las siguientes etapas de ese proceso.

6.22. La oradora también reiteró las preocupaciones planteadas anteriormente por su delegación en relación con la Ley de Ciberseguridad de Viet Nam, que se aplicaba desde principios de 2019. La UE seguía preocupada por las repercusiones económicas que podía tener esa legislación y por su compatibilidad con los compromisos internacionales de Viet Nam. Por consiguiente, su delegación acogía con satisfacción las consultas públicas acerca del proyecto de decreto de aplicación sobre la

ciberseguridad, en el que se daban más detalles sobre algunos artículos de la Ley de Ciberseguridad respecto a los cuales la UE también había formulado observaciones.

6.23. La oradora esperaba que el Gobierno de Viet Nam considerara seriamente las preocupaciones expresadas y prosiguiera el diálogo con la UE y otros Miembros sobre ese asunto, a fin de asegurar la conformidad con las mejores prácticas internacionales. Por consiguiente, invitó a Viet Nam a que proporcionara información actualizada sobre los planes para tomar en consideración las observaciones formuladas por las partes interesadas, con inclusión del sector y otros colectivos interesados, y agradecería que se facilitara información actualizada sobre el calendario para la adopción del decreto de aplicación.

6.24. La representante del Canadá se hizo eco de las observaciones formuladas por los Miembros que habían intervenido anteriormente sobre las medidas de ciberseguridad de China, incluida la nueva Ley de Criptografía de China. El Canadá también había participado en el proceso de consulta pública de China y había presentado observaciones en agosto de 2019, que se referían principalmente a la reglamentación de los productos utilizados para codificar datos. En general, el Canadá compartía la opinión de que sería conveniente aclarar el proyecto de Ley a fin de asegurar un acceso previsible a los mercados. Su delegación entendía que la Ley de Criptografía había sido adoptada recientemente por el Congreso Nacional del Pueblo pero agradecería que se facilitara información actualizada sobre cualquier modificación que se hubiera introducido en esa Ley tras las consultas públicas y sobre los esfuerzos realizados para abordar las preocupaciones que se hubieran recibido en el marco de ese proceso. Mientras seguía debatiendo esa cuestión en el Consejo, el Canadá también esperaba con interés examinar la cuestión en la reunión de noviembre del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio.

6.25. El representante de Nueva Zelandia acogía con satisfacción la disposición de China a seguir examinando la aplicación de su reglamentación sobre ciberseguridad y a mejorar la cooperación internacional en materia de ciberseguridad. Nueva Zelandia reconocía el derecho de los Estados a adoptar medidas para proteger intereses legítimos de política pública. Agradecía las seguridades dadas por China de que esas medidas debían aplicarse de manera compatible con las obligaciones internacionales y minimizando los efectos negativos en el comercio. La falta de claridad acerca de la manera en que China aplicaría sus medidas de ciberseguridad creaba incertidumbre y generaba innecesariamente costos adicionales de cumplimiento para los operadores extranjeros.

6.26. Nueva Zelandia alentaba a China a que adoptara un enfoque más limitado y centrado en lo que se refería a la aplicación, lo que incluía la utilización de una definición específica y clara de lo que eran redes y una infraestructura de información crítica. Su delegación también alentaba a China a examinar las consecuencias comerciales de exigir una evaluación antes de poder transferir los datos al extranjero. Nueva Zelandia seguía alentando a China a que aplicara su reglamentación sobre ciberseguridad de manera transparente y acorde con la letra y el espíritu de las obligaciones enunciadas en el AGCS.

6.27. En relación con las medidas de Viet Nam, en consonancia con las intervenciones de su delegación en anteriores reuniones del Consejo, el orador dijo que Nueva Zelandia seguía teniendo mucho interés en la revisión del proyecto de decreto e instó a Viet Nam a seguir trabajando con los interesados para que estos pudieran hacer aportaciones efectivas al proceso de consultas antes de que se aplicaran los reglamentos definitivos.

6.28. El representante de China dio las gracias al Japón y a otras delegaciones por las observaciones sobre la Ley de Criptografía de China. Aprovechó la oportunidad para poner al día a los Miembros sobre las últimas novedades con respecto a esa legislación. Tras solicitarse las observaciones del público entre el 5 de julio y el 2 de septiembre de 2019, el Congreso Nacional del Pueblo había adoptado la Ley de Criptografía el 26 de octubre y esta entraría en vigor el 1º de enero de 2020.

6.29. El Congreso Nacional del Pueblo había tenido en cuenta las valiosas sugerencias de las diferentes partes interesadas durante el proceso legislativo de la Ley de Criptografía con el fin de mantener un equilibrio entre la necesidad de garantizar la seguridad de la encriptación y la necesidad de reducir al mínimo la carga para las empresas. Con ese fin, China había establecido prescripciones reglamentarias adaptadas a diferentes productos de encriptación, como la encriptación básica, la encriptación común y la encriptación comercial.

6.30. En relación con las preguntas formuladas por el Japón sobre la encriptación comercial, el orador dijo que era una práctica común que las autoridades regularan la producción, venta e importación de encriptación comercial aplicando medidas como el certificado de seguridad y el control de las importaciones y las exportaciones.

6.31. Según la Ley de Encriptación, el certificado de seguridad y el control de las importaciones y exportaciones mencionados *supra* no se aplicarían a todos los productos de encriptación comercial, sino únicamente a aquellos que guardaran relación con la seguridad nacional, el interés público o las obligaciones internacionales de China. Mientras tanto, las importaciones y exportaciones de productos de encriptación comercial utilizados para productos de consumo público no estarían sujetas a control. China publicará una lista de los productos sujetos a los reglamentos mencionados *supra* a fin de aclarar el alcance de la reglamentación.

6.32. Con respecto a las observaciones de los Estados Unidos, el orador dijo que los reglamentos y normas pertinentes se encontraban todavía en la etapa de redacción, y China estaba dispuesta a seguir dialogando tanto a nivel gubernamental como con las empresas.

6.33. El representante de Viet Nam dio las gracias a los Miembros que habían intervenido por su continuo interés en el proceso de redacción legislativa de Viet Nam con respecto al decreto de aplicación de determinados artículos de la Ley de Ciberseguridad. Hizo hincapié en que el proceso se había llevado a cabo de manera muy transparente, con una actitud abierta, y todas las observaciones de las partes interesadas se habían examinado para el examen interno en curso.

6.34. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

6.35. Así quedó acordado.

7 PUNTO G: EVOLUCIÓN RECIENTE DE LAS ESTADÍSTICAS SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

7.1. El Presidente recordó que, en octubre de 2016, el Consejo había acordado que la Secretaría expondría al Consejo, sobre una base anual, la evolución reciente en cuanto a las estadísticas sobre el comercio de servicios.

7.2. Un representante de la Secretaría explicó que había cuatro esferas principales de trabajo estadístico: el centro de datos sobre el comercio de servicios de la OMC, la asistencia técnica, la evolución reciente y las nuevas iniciativas. Con respecto al centro de datos sobre el comercio de servicios, indicó que todas las estadísticas estaban disponibles en línea en el portal de estadísticas del sitio web de la OMC. Los datos se recopilaban y divulgaban conjuntamente con la UNCTAD y el ITC en el marco de una iniciativa de "cooperación en Ginebra". Los datos se publicaban con una frecuencia anual, en el MBP6, hasta 2018, y se acababan de publicar los datos trimestrales para el segundo trimestre de 2019. También se podían consultar los datos mensuales en el sitio web de la OMC, pero solo la OMC recopilaba esos datos.

7.3. Sobre la base de esos datos, también se exponían análisis en el Examen estadístico del comercio mundial. La última versión se había publicado en julio y daba un amplio panorama de las tendencias del comercio internacional, con inclusión del sector de los servicios, por sectores, economías y agrupaciones económicas. La Secretaría también elaboraba perfiles comerciales por economía, con información estructural para cada economía. Además, el *Informe sobre el comercio mundial*, publicado en octubre de 2019, se centró en el comercio de servicios y su evolución como consecuencia de las tecnologías digitales, los cambios demográficos, el aumento de los ingresos per cápita y el cambio climático.

7.4. La Secretaría estaba trabajando en un conjunto de datos experimentales con la OCDE, en el que se analizaba el comercio por interlocutores. Dado que esa información era necesaria en el contexto de los análisis de las cadenas de valor mundiales, la OCDE y la OMC habían establecido conjuntamente una metodología para estimar un conjunto equilibrado de datos sobre el comercio de servicios por interlocutor (BATIS). Ese conjunto de datos estaba actualmente disponible para los años 1995 a 2012 en el MBP5; ambas organizaciones estaban trabajando actualmente en la elaboración de un conjunto de datos para los años 2005 a 2018 con la metodología del MBP6. Estaba

previsto distribuir los primeros datos provisionales, a nivel de cifras totales, en el primer semestre de 2020.

7.5. En julio, la Secretaría también había publicado un conjunto de datos sobre el comercio de servicios por modo de suministro, conocido como TISMOS. Los datos se basaban en la metodología del MBP6 y estaban disponibles por interlocutor comercial para los años 2005 a 2017. Se disponía de información sobre 66 tipos de servicios y los cuatro modos de suministro. El orador explicó que el TISMOS era un conjunto de datos experimental: la Secretaría utilizaba los datos disponibles y los completaba añadiendo estimaciones con el fin de elaborar un conjunto de datos completo. Para ello, se basaba en tres principios: primero, el de "punto de referencia", según el cual el punto de partida era una metodología convenida y establecida. El segundo principio era el de "modularidad", lo que significaba que siempre que se obtuvieran datos, estos sustituirían a las estimaciones (esto se haría una vez que se hubiera recopilado una masa crítica de revisiones.); el tercer principio era el de "transparencia", lo que significaba que el conjunto de datos contenía los metadatos pertinentes sobre qué se había notificado, qué se estimaba y cómo se estimaba. Habida cuenta de que el trabajo que esto entrañaba era considerable y no sería realizado por diferentes partes interesadas, se espera que ambos conjuntos de datos se convirtieran en una referencia internacional.

7.6. El tipo de información que podía extraerse del conjunto de datos TISMOS, por ejemplo en cuanto al comercio mundial por modos de suministro, también ponía de relieve algunas de las limitaciones del conjunto de datos; por ejemplo, mostraba algunas variaciones, pero solo limitadas, en la proporción atribuible a cada modo, ya que se habían utilizado proporciones constantes a lo largo del tiempo como base para la metodología de estimación. Como esas proporciones no habían cambiado, la variación a lo largo del tiempo se debía al valor total de los servicios comerciales. El resultado era que la Secretaría había elaborado un conjunto de datos sobre el comercio de servicios de filiales extranjeras en todo el mundo en el caso de 200 economías, que también estaba disponible en línea con fines de investigación. TISMOS incluía únicamente las ventas locales, a fin de ajustar los datos sobre el comercio de servicios de filiales extranjeras al alcance de la definición del modo 3 incluida en el AGCS.

7.7. La Secretaría también estaba trabajando para mejorar los datos comunicados con compiladores de datos a nivel nacional mediante la prestación de asistencia técnica en el marco de un equipo de trabajo interinstitucional. La OMC era el centro de coordinación del equipo de trabajo para la asistencia técnica y la creación de capacidad estadística: el equipo de trabajo había elaborado la Guía de Compiladores, que presentaba la buenas prácticas para recopilar y compilar datos con arreglo a la metodología del MBP6, y también había elaborado un curso de aprendizaje electrónico junto con la UNCTAD y la División de Estadística de las Naciones Unidas. La labor se centraba ahora en abordar las dificultades técnicas con que se enfrentaban las economías al recopilar esas estadísticas, en particular en forma más desglosada.

7.8. En la OMC se celebraba un curso sobre estadísticas del comercio de servicios prácticamente sobre una base anual para los estadísticos del comercio de servicios. El curso estaba totalmente patrocinado por la OMC y para poder participar en él era obligatorio haber hecho primero el curso de aprendizaje electrónico. En 2019, más de 700 personas en todo el mundo, de más de 110 economías, participaron en el curso de aprendizaje electrónico. De esas personas, solo 30 habían sido seleccionadas para seguir el curso impartido en Ginebra, centrado en sectores determinados que tienen un interés comercial. El curso contó con la participación de compiladores nacionales de Miembros de la OMC, que compartieron su experiencia sobre el terreno, y concluyó con una mesa redonda sobre el camino a seguir.

7.9. La Secretaría también había trabajado en la elaboración de nuevos productos. Uno de ellos era el Barómetro sobre el Comercio de Servicios, un índice que evaluaba en qué medida el comercio de servicios se estaba desarrollando en comparación con la tendencia. El Barómetro tenía en cuenta la evolución del índice de gestores de compras, los indicadores de los servicios financieros, los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, los viajes aéreos, el transporte de contenedores y la construcción. Esos elementos se ponderaban de la misma manera para formar el indicador en el que se basaba el Barómetro. Dado que el comercio de servicios se medía en valor, en términos nominales en dólares de los Estados Unidos, también se había calculado un volumen sustitutivo de ese comercio deflactando los valores nominales por la inflación y el tipo de cambio. El Barómetro se calcularía y se publicaría dos veces al año. La Secretaría también había publicado las estadísticas del comercio de servicios comerciales correspondientes al segundo trimestre, que ilustraban los resultados globales y regionales en cuatro sectores, a saber, el transporte, los viajes,

los servicios relacionados con los bienes y otros servicios comerciales. Además, el representante hizo observar que el TISMOS incluía estimaciones para el sector de la distribución. Sobre esa base, los servicios de distribución eran el sector de servicios más importante.

7.10. En cuanto a cuestiones conceptuales, el orador destacó que el Manual de Estadísticas del Comercio Internacional de Servicios preveía la posibilidad de establecer agrupaciones complementarias, como los servicios de TIC y los servicios basados en las TIC, que se habían incluido sobre la base de la recomendación de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y cuyo análisis había elaborado la UNCTAD; ya se disponía de algunos primeros resultados al respecto para la India y Costa Rica. Otra nueva iniciativa en la que estaba trabajando la Secretaría era un manual sobre la medición del comercio digital. Lo estaba elaborando un grupo de expertos bajo los auspicios del equipo de trabajo interinstitucional. El manual sería un documento evolutivo, pues el comercio digital era una esfera en rápida evolución sobre la cual no se disponía actualmente de datos comparables entre países. En el manual se definiría un marco conceptual y se incluirían las experiencias de los países en materia de compilación de datos a medida que estas se dieran a conocer.

7.11. La representante de la India dio las gracias a la Secretaría por informar sobre las últimas novedades, como la metodología, los nuevos conceptos y las constataciones, en la esfera de las estadísticas sobre servicios. Pidió a la Secretaría que confirmara si había llevado a cabo algún programa de divulgación con organismos nacionales de estadística y Bancos Centrales para dar a conocer esas novedades, también sobre TISMOS, y tener en cuenta sus opiniones y, de no ser así, si tenía previsto hacerlo.

7.12. Un representante de la Secretaría indicó que la Secretaría estaba llevando a cabo actividades de divulgación. Señaló que todos los datos estaban disponibles en línea y que se había informado a los expertos a través del equipo de trabajo interinstitucional y de otros canales durante la elaboración del conjunto de datos TISMOS. Se habían previsto más actividades con compiladores internacionales para difundir las noticias sobre el conjunto de datos. Había un enorme interés por conocer la información que se había recibido. En esa etapa, dado que era mucho más difícil elaborar el conjunto de datos de manera bilateral, el plan consistía en realizar un pequeño estudio de viabilidad con algunas economías seleccionadas para ver cómo podría llevarse a cabo el proceso bilateral.

7.13. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

7.14. Así quedó acordado.

8 PUNTO H: OTROS ASUNTOS

8.1. El Presidente recordó que, como se había indicado al comienzo de la reunión, y como había anunciado en la reunión de junio, salvo que surgieran asuntos imprevistos o urgentes, esa sería la última reunión del Consejo en 2019. Por ello, el Consejo debía adoptar su Informe Anual 2019, a fin de presentarlo al Consejo General en diciembre. Dado que quedaba tiempo antes de la reunión del Consejo General, sugirió que el Consejo siguiera un procedimiento escrito para adoptar su Informe Anual 2019. Durante la semana siguiente, la Secretaría distribuiría un proyecto de Informe a todos los Miembros, con un plazo para la presentación de observaciones. En caso de que se recibieran observaciones, aún habría tiempo suficiente, antes de la reunión del Consejo General, para que los Miembros las atendieran, bien mediante un proyecto revisado, que se volvería a someter a los Miembros para su aprobación por escrito, o bien examinándolas en una reunión informal del Consejo. El Presidente entendía que su propuesta era aceptable para todas las delegaciones y dijo que el Consejo tomaría nota de la declaración formulada.

8.2. Se levantó la reunión.
